

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., 02 DIC 2020

Alimentos N° 2019-01058

Atendiendo la petición efectuada por los apoderados de las parte involucradas en este asunto, y como quiera que la misma cumple con los preceptos legales contenidos en el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por las partes.

2.- Decretar el **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición de la autoridad solicitante. **Ofíciase.**

3.- Sin condena en costas.

4.- Archivar las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 126 FECHA 03 DIC. 2020

AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
Secretaria